Enmiendas Propuestas a Ley 22 (Ley 60-2019, según enmendada)

Objetivo

Crear la figura del Individuo Residente Inversionista Cualificado ("IRIC") de desarrollar capital local y equidad contributiva con un programa de incentivos que:

1. Eliminar el trato contributivo preferente al inversionista extranjero sobre el local.
2. Alterar el "status" de paraíso fiscal de 0 contribuciones a uno de tasas preferenciales.
3. Incentiva la inversión y la creación de empleos, similar al programa de visas para inversionistas extranjeros del Gobierno Federal (EB-5)
4. Mayor fiscalización, mecanismos para la revocación de los decretos.
5. Atiende el problema de inflación en los valores de las propiedades. Se elimina el requisito de comprar vivienda y los bienes raíces no se consideran inversión elegible a menos que sea para el desarrollo de vivienda asequible.
6. Prohíbe la combinación de este incentivo con cualquier exoneración del CRIM.
7. Crea el fondo para la Capitalización de PYMES, UPR e Iniciativas de vivienda asequible.

Nuevas tasas

- **10** % por ingresos de intereses y dividendos y no estará sujeto a Contribución Básica Alterna con una inversión inicial de $1M.
 - **5**% inversión inicial de $2M
 - ***Ley vigente 0%**
- **9**% por ingresos de intereses, cargos por financiamiento, dividendos o participación en beneficio de sociedades recibidos de una EBI y no estará sujeto a Contribución Básica Alterna con una inversión inicial de $1M.
 - **4**% inversión inicial de $2M
 - ***Ley vigente 0%**
- **10**% por ganancia de capital a largo plazo relacionada a valores hasta el 12/31/2025, será reconocida luego de transcurridos 10 años de convertirse en Individuo Residente de PR y no estará sujeto a Contribución Básica Alterna con una inversión inicial de $1M.
 - **5**% inversión inicial de $2M
 - ***Ley vigente 5%**
- **7**% por ganancia de capital, relacionada a cualquier apreciación luego de convertirse en Individuo Residente de PR con una inversión inicial de $1M.
 - **4**% inversión inicial de $2M
 - ***Ley vigente 0%**

Requisitos

- Aplica a todos los individuos Residente de PR no más tarde del 31 de diciembre de 2045 y luego de presentar la solicitud de Decreto y hasta un periodo máximo de 1 año a partir de la concesión realiza al menos $1 millón en una inversión elegible.
 - A los 10 años el inversionista deberá realizar una nueva inversión elegible de al menos $1 millón adicional para continuar disfrutando del Decreto.
- No haber sido convicto de delito grave.
- Donativo de $10,000 anuales.
- Creación de empleos

Inversión Elegible

Se refiere a una inversión de al menos $1M luego de la presentación de la solicitud del Decreto y hasta un periodo máximo de 1 año a partir de la concesión de este.

- Inversión a una entidad doméstica nueva o existente cuyos accionistas mayoritarios sean individuos residentes y que opere en PR.
- Inversión deberá ser utilizada para la adquisición de maquinaria y equipo, planta física, capital de trabajo "*working capital*" o creación de empleos.
- Creación de un fondo de inversión privado a largo plazo para entidades domésticas.
- La inversión deberá ser presentada con un "*Agreed Upon Procedures*" o "*Compliance Attestation*"

Empleos

- Además, como producto de alguna Inversión Elegible del IRIC se deberá crear un mínimo de 5 empleos directos. Para propósitos de determinar el número de empleos creados se tomará en cuenta:
 - ✓ 2,080 horas trabajadas durante el año
 - ✓ No se considerará horas extras
 - ✓ Empleos creados a los dueños o socios del Negocio Exento, familiares del IRIC dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no serán considerados.
 - ✓ No se considerarán Individuos que al final del año no sean Residentes de PR.
 - ✓ No se considerará contratistas independientes.
 - ✓ En caso de renuncia o despido tendrán un periodo de 90 días para contratar a un nuevo empleado.
 - ✓ Inversión Elegible destinada a más de una entidad, el requisito podrá ser satisfecho de manera combinada
 - ✓ El Secretario del DDEC, podrá variar la cantidad de empleados requerida, mediante reglamento y cuando se haya demostrado que existen otros factores que redundarán en los mejores intereses sociales y económicos de PR.